

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

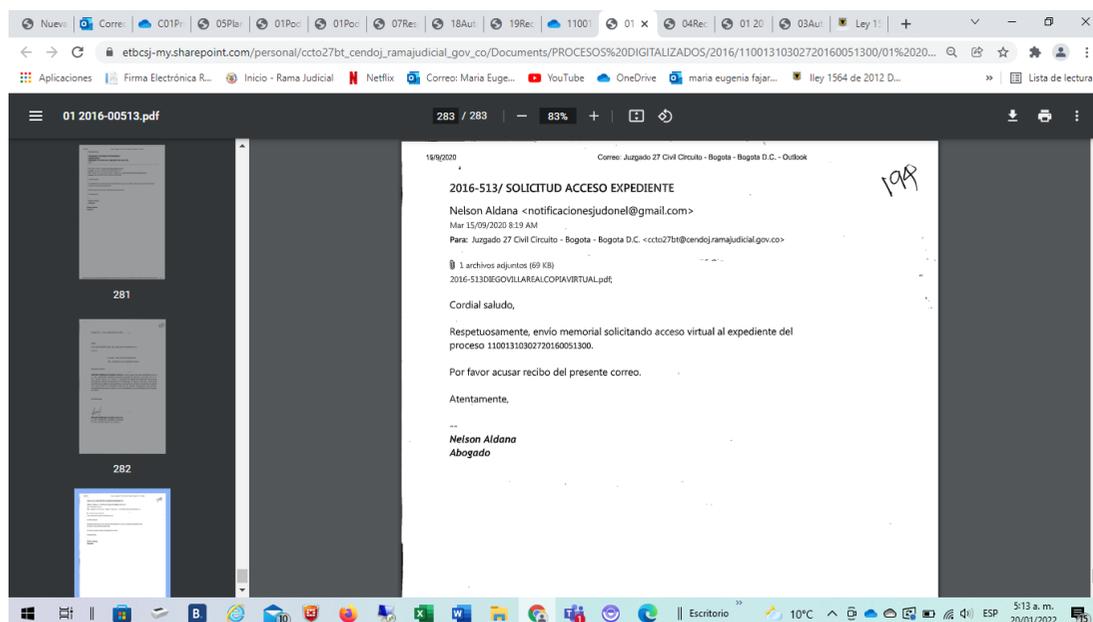
EJECUTIVO No. 11001310302720160051300

Procede resolver el recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 19 de octubre del año 2021, mediante el cual se dispuso terminar el proceso por desistimiento tácito. De manera subsidiaria apela.

Vistos los argumentos del recurrente, se hacen las siguientes y breves, CONSIDERACIONES:

Procede la revocatoria de las providencias cuando en ellas se ha incurrido en error, lo que no acontece en el presente asunto.

En efecto, el art. 317 del CGP. señala cuando debe proveerse el desistimiento tácito, es así como, en la providencia de fecha 7 de octubre de 2019 se ordenó el emplazamiento al demandado INVERSIONES VECONT COMPAÑÍA LTDA. EN LIQUIDACION sin que se realizara actuación alguna tendiente al cumplimiento de lo dispuesto, permaneciendo el proceso por más de un año sin actuación alguna tal como se evidencia en las piezas procesales obrantes en el mismo y la siguiente imagen.



Por tanto, la providencia recurrida se encuentra ajustada a derecho, por lo que no procede su revocatoria, debiendo concederse el recurso de apelación art. 317 CGP.

Así las cosas, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D. C.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR la providencia de fecha 19 de octubre de 2021, conforme lo expuesto precedentemente.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de APELACION en el efecto SUSPENSIVO para que se surta ante el H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., Sala Civil.

Remítase el expediente virtualmente con el cumplimiento de los requisitos legales.

NOTIFIQUESE,
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eeefab24d6545482e1a790b7bfcd6564712cb8a7f2539ae22d1b97e914d1254**

Documento generado en 20/01/2022 07:05:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>